

	PAGINA		PAGINA
oposición convocada para la provisión de una plaza de Profesor clínico Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Beneficencia.	9771	Resoluciones del Ayuntamiento de Cuenca por las que se rectifican las referentes a los concursos-subastas de las obras de construcción de la segunda y tercera fases de la «Red de aguas de la ciudad de Cuenca».	9777
Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Santoña.	9772	Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer una plaza de Administrador de Rentas y Exacciones.	9772
Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por la que se hace pública la fecha del comienzo de los ejercicios señalada por el Tribunal juzgador del concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal de esta Corporación.	9772	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición a la plaza de Jefe de Negociado Letrado.	9772
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se convoca subasta pública para contratar las obras de ampliación del Grupo escolar «Manuel Enriquez Barrios».	9777	Resolución de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición para la provisión de dos plazas de Médicos psiquiatras de la Beneficencia.	9772

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1961 por la que se amplía hasta el 15 de julio próximo el plazo de presentación de declaraciones iniciales por Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

Las numerosas consultas formuladas por personas y entidades obligadas a presentar la declaración inicial de sus actividades industriales o comerciales a efectos de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición segunda de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1960, que establece como fin del período de presentación de las mencionadas declaraciones el día 30 de junio del presente año, aconsejan, para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, ampliar el plazo de presentación de las reglamentarias declaraciones por dicho impuesto.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de presentación de las declaraciones iniciales de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial termine el día 15 del próximo mes de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

### MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1001/1961, de 31 de mayo, por el que se modifican los vigentes Aranceles de Aduanas en la forma y partidas que se expresan.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, y en el Decreto de aprobación del Arancel de fecha treinta de mayo del mismo año se han estudiado las peticiones de reforma del Arancel que han venido formulándose ante el Ministerio de Comercio desde el mes de junio de mil novecientos sesenta.

Observados los trámites establecidos en las disposiciones citadas anteriormente y estudiadas las peticiones por la Dirección General de Política Arancelaria, y emitido el preceptivo dictamen por la Junta Superior Arancelaria, se ha estimado conveniente la modificación de algunas partidas de los vigentes Aranceles de Aduanas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y una,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto quedan modificados los vigentes Aranceles de Aduanas en la forma y partidas que figuran a continuación

Partida	Derechos fijados	Derechos transitorios
12.01 De lino .....	15 por 100	
29.42 B Papaverina y sus sales .....	Queda suprimido el mínimo específico de 2 pesetas por gramo de alcohol de base contenido.	
84.17 G. Secadores, evaporadores y condensadores:		
1. Secadores para fabricar tableteros agro-merados	35 por 100	5 por 100
2. Los demás.	35 por 100	25 por 100
84.59 K. Prensas hidráulicas, con platos calientes de más de 6 m <sup>2</sup> , para fabricar tableteros agro-merados .....	30 por 100	5 por 100
L. Las demás ...	30 por 100	20 por 100

Artículo segundo.—Los precedentes derechos serán de aplicación, incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren, en cualquier régimen aduanero, en la Península e Islas Baleares, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, encargado del Despacho del de Comercio,  
CIRILO CANOVAS GARCIA